



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), tres de noviembre de dos mil veintidós.

PROCESO	Adopción
Solicitantes	Cindy Daniela Gómez Herrera y Johnny Arlex Montoya Espinosa
Menor	Luciana Espinosa
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00420
Interlocutorio	420 de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por la Ley, de conformidad con los artículos 124 y 125 y del Código de la Infancia y la Adolescencia, el Juzgado,

RESUELVE:

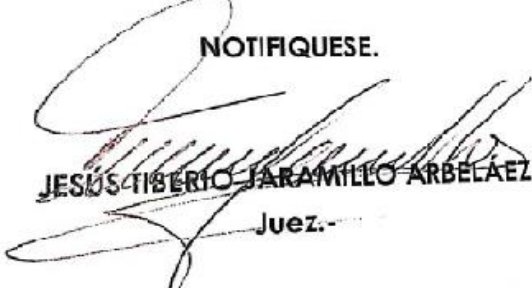
PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de adopción presentada por los señores **CINDY DANIELA GOMEZ HERRERA** y **JOHNNY ARLEX MONTOYA ESPINOSA**, de nacionalidad colombiana, en favor de la niña **LUCIANA ESPINOSA**.

SEGUNDO.- CORRER el respectivo traslado al Defensor de Familia, por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 1º, del artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado como se encuentra por el artículo 11 de la Ley 1878 del 9 de enero de 2018.

TERCERO.- NOTIFICAR del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

CUARTO.- RECONOCER personería legal al Dr. PEDRO RAMON LOAIZA RAMIREZ portador de la T.P. Nro. 303.246 del C.S. de la Judicatura, para representar a los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-